

primero sino su subordinación a la dimensión social.

Por otra parte, se tomaron los aportes de la Teoría Psicogenética para la caracterización de cada uno de los grados de Retardo Mental. Según Piaget e Inhelder, las características definitorias son: el paralelismo entre el proceso constructivo del sujeto normal y del deficiente mental y el inabamamiento de la construcción operatoria.

La persona con Retardo Mental de Grado Leve comienza la construcción operatoria deteniéndose en el nivel de las operaciones concretas. No llega a los razonamientos formales, abstractos o hipotético-deductivos. En cambio, el de grado Moderado no inicia la construcción operatoria, quedando su pensamiento dominado por el egocentrismo, con primacía de la percepción inmediata y subjetiva, sin posibilidad de corregirlo a través de la deducción o la experiencia, sometido a las ilusiones perceptivas.

El Discapacitado Mental de Grado Severo, en el marco de una situación altamente estructurada, puede aprender diversos hábitos, discriminaciones y respuestas simples, requiriendo completo cuidado y supervisión durante la adolescencia tardía y la vida adulta.

Los LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA ALUMNOS CON RETARDO MENTAL DE GRADO LEVE han sido organizados en dos grandes ciclos:

- El Primero tiene como objetivo el AJUSTE PERSONAL SOCIAL ELEMENTAL, que implica: "Desenvolverse en las situaciones corrientes de la vida cotidiana, personal y social, de una manera apropiada a su sexo y edad"

- El Segundo, se propone el logro de la COMPETENCIA PERSONAL SOCIAL, o sea: "Desenvolverse en las situaciones corrientes de la vida cotidiana, personal y social, con autonomía, eficiencia y responsabilidad"

EL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA ALUMNOS CON RETARDO MENTAL DE GRADO MODERADO consta de u.r.

- Primer Ciclo, que tiende al logro de la INDEPENDENCIA PERSONAL SOCIAL ELEMENTAL, que implica:

"Desempeñarse con un grado aceptable de independencia personal y participación social elemental".

- Segundo Ciclo, que tiene como objetivo el AJUSTE PERSONAL SOCIAL BASICO, o sea: "Desempeñarse en situaciones de la vida cotidiana, personal y social, respetando las normas elementales de convivencia".

Ambos diseños constan de un PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO destinado a aquellos alumnos que:

- Habiendo alcanzado los objetivos del 2do. Ciclo posean mayores posibilidades de aprendizaje.

- Ingresaron tardíamente, con altas edades cronológicas, y que -por su pronóstico de educabilidad- no pueden completar los aprendizajes de cualquiera de los dos ciclos, facilitándoles la preparación en las áreas menos comprometidas y con mayores posibilidades.

- Habiendo finalizado el segundo ciclo, no hubieran completado el aprendizaje en alguna de las áreas.

El propósito del PROGRAMA consiste en proporcionar, a los alumnos, oportunidades de participar en experiencias de vida significativas, que les permitan aplicar y ampliar, en situaciones concretas y cotidianas, lo aprendido. Tomando como marco referencial el diseño, el Equipo Transdisciplinario establecerá los objetivos a lograr, con la participación efectiva de la comunidad educativa en la selección y desarrollo de proyectos de trabajo.

EL PLAN CURRICULAR PARA ALUMNOS CON RETARDO MENTAL DE GRADO SEVERO se propone -a través de un solo ciclo- el máximo desarrollo posible de la competencia social, por intermedio de dos áreas:

- INDEPENDENCIA PERSONAL, cuyo objetivo es: "cumplir las conductas básicas de autovalimiento -movilización, vestido, higiene y cuidado personal- con el menor grado posible de supervisión y/o ayuda".

- SOCIALIZACION, cuyos objetivos son: "Conducirse de acuerdo con las normas elementales de convivencia que regulan la vida en sociedad" y "contribuir al funcionamiento de los grupos sociales primarios de los que forma parte, colaborando en la realización de actividades de rutina"

La Dirección de Educación Especial estudia la posibilidad de implementar en forma experimental- "Orientación Manual" para aquellos alumnos con posibilidades en el área psicomotriz y un programa de afianzamiento de hábitos para los restantes, extendiendo la escolaridad más allá de los 16 años.

Los esfuerzos realizados en el proceso constructivo, inacabado y permanente, de estos diseños curriculares, están centrados en el respeto hacia él como ser humano, con todas sus posibilidades, tratando de lograr el máximo desarrollo.

DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL

Procesada por la "Sección de Documentación Legal" del Departamento de Información de la Dirección de Información y Tecnología Educativa.

PARA ORDENAR ESTAS FICHAS (PREVIO FOTOCOPIADO Y RECORTE) TENGA EN CUENTA EL TEMA DE QUE TRATAN, ES EL QUE REPRESENTA EL NUMERO CLAVE (IZQUIERDA) EXPLICITADO EN EL TITULO DE LA FICHA.

4.1 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Resolución 16.500. Convocar a elecciones de Consejeros Generales de Educación y Cultura por la docencia estatal de acuerdo con las pautas establecidas en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución. La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 29 set. 1989.

4.1 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Resolución 16971. Modificar el cronograma de convocatoria para acceder a la elección de Consejeros Generales de Educación. La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 20 oct. 1989.

10. DESCENTRALIZACION EDUCATIVA Resolución 14067. Aprobar como experiencia piloto el plan de descentralización administrativa a realizar en el distrito de La Matanza. La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 29 jun. 1989.

11.2 ANEXO DEL ESTATUTO DEL MAGISTERIO Resolución 16910. Aprobar los requisitos para el ingreso a la docencia en la Dirección de Educación Superior, Artículo 60 del Estatuto del Magisterio.

INFORMACION LEGAL

La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 18 oct. 1989.

11.2 ANEXO DEL ESTATUTO DEL MAGISTERIO Resolución 18145. Establecer que la valoración de títulos y certificados bonificantes a que hace referencia el Artículo 60, inciso g) de la Ley 10.579, su modificatoria Ley 10.614 y su Reglamentación, se efectuará considerando el total de indicadores que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución. La Plata. Dirección General de Escuelas. 7 dic. 1989.

11.2 ANEXO DEL ESTATUTO DEL MAGISTERIO Resolución 16911. Aprobar el Anexo Ia de la presente Resolución, que establece las pautas para la adjudicación de puntajes que darán origen al Nomenclador de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Dirección de Educación Superior. La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 18 de oct. 1989.

13. CURSOS DE ACTUALIZACION DOCENTE. REUNIONES. CONGRESOS. Resolución 12.908. Autorizar la aplicación del Plan de Capacitación Institucional Interra-ma con carácter experimental. La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 10 may. 1989.

13. CURSOS DE ACTUALIZACION DOCENTE. REUNIONES. CONGRESOS. Resolución 14.974. Justificar las inasistencias del personal docente dependiente de esta Dirección General de Escuelas y Cultura que haya participado en el "Congreso Latinoamericano de Lecto-escritura. La

alfabetización en América Latina: Un constante desafío", que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 4 al 7 de julio del año en curso. La Plata, Dirección General de Escuelas y Cultura, 1 ago. 1989.

13. CURSOS DE ACTUALIZACION DOCENTE. REUNIONES. CONGRESOS. Resolución 15.062. Designar coordinador del área educativa en el Proyecto "Crecer en Comunidad" a cargo de la Secretaría General de la Gobernación. La Plata. Dirección General de Escuelas y Cultura, 4 ago. 1989.

13. CURSOS DE ACTUALIZACION DOCENTE. REUNIONES. CONGRESOS. Resolución 15.114. Ampliar los términos de la Resolución 11.323/89. Establecer que se otorgará licencia sin goce de haberes al personal docente que participe en el Proyecto "La Práctica de la Enseñanza como Eje de Acciones Compartidas." La Plata, Dirección General de Escuelas y Cultura, 8 ago. 1989.

13. CURSOS DE ACTUALIZACION DOCENTE. REUNIONES. CONGRESOS. Resolución 18.314. Limitar en todos sus términos la Resolución Nº 12.870/89. Determinar que las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Educación, adoptarán las medidas necesarias para que se organicen jornadas mensuales, con asistencia obligatoria destinadas al perfeccionamiento docente. La Plata, Dirección General de Escuelas y Cultura, 12 dic. 1989.

16. REGIMEN LEGAL PARA EL PERSONAL DOCENTE.